

*Pendiente nomenclatura

*Pendiente introducción del punto 5

**Nota: El sub-punto 5.1 sobre "Verdad", hace parte integral del acuerdo sobre víctimas en el que abordaremos los distintos mecanismos de verdad, justicia y reparación integral que se pondrán en marcha para lograr la máxima satisfacción posible de los derechos de las víctimas del conflicto. En ese sentido, los contenidos de este sub-punto no pueden entenderse de manera aislada. La Comisión es uno de los mecanismos para la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto y un componente necesario para las garantías políticas y de seguridad jurídica para todos y todas.*

Comisión para xxx (*pendiente por acordar nombre)

Introducción

El fin del conflicto constituye una oportunidad única para satisfacer uno de los mayores deseos de la sociedad colombiana y de las víctimas en particular: que se establezca y conozca la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto.

Si cesa la confrontación en los territorios y se establecen condiciones de seguridad, de manera que las víctimas y los diferentes sectores de la sociedad que se vieron afectados por el conflicto puedan hablar con libertad, y quienes tuvieron responsabilidad directa o indirecta por los hechos ocurridos en el conflicto se comprometan con la verdad, se podrá satisfacer de la mejor manera el derecho a la verdad de todos y en particular de las víctimas.

En este nuevo escenario será posible aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica y lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de tal forma que no sólo se satisfaga el derecho a la verdad sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación, y la no repetición.

Con este propósito y como producto de este Acuerdo, el Gobierno Nacional se compromete a adoptar las medidas necesarias para poner en marcha la Comisión xxx (en adelante la Comisión), que será un mecanismo independiente e imparcial de carácter extra-judicial.

Junto con las demás medidas de carácter judicial o extrajudicial que se acuerden en el punto 5 "Víctimas" de la Agenda del Acuerdo General, la Comisión **hará parte de** un modelo integral de justicia transicional que buscará asegurar la máxima satisfacción posible de los derechos de las víctimas del conflicto. La Comisión es un elemento central de este modelo integral, pero no puede entenderse de manera aislada, sino como parte de un sistema de rendición de cuentas que, en coordinación con la implementación de los demás puntos de la Agenda del Acuerdo General, afianzará el fin y garantizará la no repetición del conflicto que durante más de medio siglo ha padecido Colombia.

La Comisión deberá cumplir tres objetivos fundamentales.

Enfoque territorial: La Comisión será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial, con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios. (*incluimos facultades de funcionamiento en el punto de funciones)

Enfoque diferencial y de género: En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas en razón del sexo, género, edad, etnia, o situación de discapacidad, y de las poblaciones o sectores en condiciones de vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto, entre otras. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres.

Coordinación con otras medidas de construcción de paz: La Comisión se coordinará con los mecanismos que se pongan en marcha para la implementación del Acuerdo Final. En particular, se coordinará, donde haya lugar, con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios, como consecuencia de la implementación del Acuerdo Final.

Garantías para los comisionados/as: Respecto de su trabajo en la Comisión, los/as Comisionados/as no estarán obligados/as a declarar en procesos judiciales, estarán exentos del deber de denuncia, y sus opiniones y conclusiones no podrán ser cuestionadas judicialmente.

Condiciones de Seguridad: La Comisión valorará las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de sus actividades y coordinará, con las autoridades del Estado, la puesta en marcha de las medidas de seguridad necesarias tanto para los comisionados como para quienes participen en las actividades de la Comisión.

Reglas de procedimiento: La Comisión establecerá previamente procedimientos que aseguren a quienes participan en ella las debidas garantías y un trato justo, digno y no discriminatorio.

Convivencia y reconciliación: para contribuir al objetivo de la no repetición y la reconciliación, las actividades de la Comisión, en desarrollo de su mandato, estarán orientadas a promover la convivencia entre los colombianos, en especial en los territorios más afectados por el conflicto y la violencia. Para ello, la Comisión velará porque los espacios o audiencias que establezca sirvan para fortalecer el respeto y la tolerancia, la confianza ciudadana en el otro y en las normas que garantizan la vigencia y el respeto de los derechos humanos. De esta forma la Comisión ayudará también a sentar bases sólidas para la construcción de la paz.

Metodología: La Comisión tomará todas las medidas necesarias para garantizar la mayor objetividad e imparcialidad posible para el desarrollo de sus actividades, para lo cual adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para

identificar la información falsa que pudiera haber sido suministrada de mala fe a la Comisión. La Comisión hará pública su metodología.

Mecanismo extra-judicial: La Comisión será un mecanismo extra-judicial. En este sentido, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. La información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por ésta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en proceso judicial, o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela.

*El acuerdo frente al criterio “mecanismo extra-judicial” está condicionado a la discusión de los siguientes asteriscos:

*FARC: En todo caso se garantizará por la comisión que la información que sea recabada no perderá su valor probatorio ante los tribunales por el hecho de ser recibida.

*Gobierno. Pendiente por discutir los siguientes temas: la posibilidad del uso por parte de mecanismos de administración de justicia de documentos originales que reciba la Comisión.

Mandato

La Comisión tendrá como mandato:

- Esclarecer y promover el reconocimiento de:
 - o Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos sucedieron.

* Los crímenes de lesa humanidad y la sistematicidad serán discutidos en el marco de la discusión de los crímenes internacionales que sean objeto de investigación y sanción por parte del mecanismo de investigación y sanción que eventualmente se acuerde. En todo caso entendemos que las prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) incluyen prácticas y hechos que podrían ser calificados como crímenes internacionales, incluyendo crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, por el mecanismo de investigación y sanción que eventualmente se acuerde.

* A juicio del Gobierno ese mecanismo debe ser un mecanismo judicial.

* A juicio de las FARC-EP ese mecanismo puede ser judicial o extra-judicial.

- Las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el párrafo anterior.

El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los/as defensores/as de derechos humanos, sindicalistas, agricultores, ganaderos/as, comerciantes y empresarios/as, entre otros. *revisar enfoque de género

- El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición.
- El impacto del conflicto sobre quienes participaron directamente en él como combatientes y sobre sus familias.
- El contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.
- Los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.
- El desarrollo del conflicto, en particular la actuación del Estado, de las guerrillas, de los grupos paramilitares y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.

*pendiente discusión:

(FARC-EP: La existencia del fenómeno del paramilitarismo, sus causas, orígenes formas de manifestarse, sus organizadores, beneficiarios, financiadores, instigadores, colaboradores y el impacto de sus actuaciones en el conflicto. (Ver subpunto 7 del punto 3 del Acuerdo General)

A juicio de las FARC-EP: la inclusión en el mandato de la comisión del impacto del paramilitarismo se hace sin perjuicio de los acuerdos de desmantelamiento del paramilitarismo que deberán adoptarse con carácter previo al inicio de los trabajos de la comisión.

Gobierno: En desarrollo de los compromisos acordados por el Gobierno y las FARC-EP en el subpunto 7 del punto 3 del Acuerdo General y en la introducción y el punto 4.3.6 del borrador conjunto del punto 4:

El fenómeno del paramilitarismo, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración con ésta, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto.

La relación entre el conflicto y el cultivo, la producción y la comercialización de drogas ilícitas, y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.)

- Los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva.
- Los procesos de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto.

Período objeto de estudio de la Comisión (ámbito temporal):

Para abordar los distintos elementos de su mandato la Comisión tendrá como ámbito temporal el período del conflicto. Como ello supone un marco temporal extenso, será necesario que la Comisión establezca dentro de éste prioridades de su investigación. No obstante, para efectos de cumplir con el propósito de esclarecer plenamente los orígenes y múltiples causas del conflicto, la Comisión podrá explorar eventos históricos anteriores a éste, teniendo en cuenta como insumo básico, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

Funciones:

Para el cumplimiento de su mandato la Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Investigar sobre todos los elementos del mandato a través de las metodologías y formas de

recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto, considerando las generalmente aceptadas por las ciencias sociales, contando con un enfoque de género, y teniendo en cuenta los anteriores esfuerzos de construcción de la verdad, incluyendo como insumo básico, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.

- Crear espacios en los ámbitos nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas - temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras- con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar las de las víctimas, tanto las individuales como las colectivas, y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida por Colombia.

Esos espacios podrán incluir escenarios públicos de discusión y reflexión o ceremonias culturales, para que quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, puedan hacer actos de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón, en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas como por los impactos políticos y sociales de sus actos; y en consecuencia ofrecer explicaciones sobre los actos realizados, contribuir a la reparación, asumir compromisos de no repetición y de construcción de la paz, entre otros. De esta manera se deberá contribuir a conocer la verdad y a la convivencia pacífica en los territorios.

- *Pendiente por discutir:

FARC:

Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones de su trabajo.

Este informe deberá además incluir recomendaciones algunas de las cuales serán vinculantes y serán puestas a consideración del Gobierno, otras instituciones organizaciones y comunidades.

Las recomendaciones deberán contemplar propuestas sobre políticas, medidas acciones y diseños institucionales para proveer las condiciones de no repetición de las violaciones de los derechos humanos en el marco de la transición a un orden de justicia social, reconciliación nacional y construcción de una paz estable y duradera.

- **Gobierno:**
Opción 1:

Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones de su trabajo. Este informe no podrá atribuir responsabilidades individuales.

Opción 2: Para el Gobierno a la Comisión no le corresponde atribuir responsabilidades individuales. En la medida en que las FARC-EP no están de acuerdo, y que este tema se volverá a discutir cuando se aborde el tema de justicia. Hacemos la siguiente propuesta:

1. El primer párrafo quedaría así: Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones de su trabajo.
2. Incluiríamos como Gobierno este asterisco en la función:
*En la visión del Gobierno el informe final no podrá atribuir responsabilidades individuales porque ello será una función del mecanismo de administración de justicia.
3. Incluir en el informe público la siguiente frase:
“Sobre el tema de la atribución de responsabilidades individuales el Gobierno y las FARC-EP, después de intensas discusiones, no han llegado a un acuerdo sobre el mecanismo que deberá tener esta función.”
4. En cualquiera de las dos opciones sigue este párrafo:

Este informe deberá además incluir las principales recomendaciones que resulten directamente de su trabajo. Las recomendaciones serán puestas a consideración del Gobierno, las demás entidades estatales, organizaciones, y comunidades concernidas. Estas recomendaciones podrán referirse, a las políticas, medidas, acciones y reformas necesarias para promover el fortalecimiento de una cultura democrática, la no repetición de las violaciones, la convivencia, la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera. El Gobierno y las demás entidades estatales rendirán cuentas frente al Comité de Seguimiento y Monitoreo sobre estas recomendaciones

Opción 1: Sobre el tema el carácter vinculante de las recomendaciones el Gobierno insiste en que como ha sucedido en la mayoría de las experiencias en el mundo estas NO son vinculantes. Si las FARC-EP insiste en su carácter vinculante proponemos agregar en el informe de avance la siguiente frase:

“Sobre el tema del carácter vinculante de las recomendaciones de la Comisión el Gobierno y las FARC-EP, después de intensas discusiones, no han llegado a un acuerdo. A juicio del Gobierno estas recomendaciones no son vinculantes.”

- Orientar a las víctimas y a las comunidades victimizadas que participen en la Comisión sobre la oferta institucional y otras, para la satisfacción de sus derechos y los mecanismos para exigirlos.
- Relación entre la comisión y las víctimas y sus organizaciones: Diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones.
- Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión, y asegurar la mayor participación posible. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que la Comisión cuente con amplio acceso a medios de comunicación públicos. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales y educativas, como por ejemplo la promoción de exposiciones y recomendar su inclusión en el pensum educativo.
- Adoptar medidas para el archivo de la información recolectada en el marco de sus funciones y al término de su mandato, tomar las medidas necesarias para asegurar su preservación.
- Asegurar la transversalidad del enfoque de género en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan un enfoque de género, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGTBI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo.

FARC:

- Recibir, para el cumplimiento de sus funciones, entre otros, información, materiales, sugerencias y propuestas que quieran aportar las víctimas y sus organizaciones y en general diferentes sectores de la sociedad, incluyendo las autoridades públicas y las autoridades judiciales. (creen que las autoridades judiciales no pueden hacer propuestas)

Gobierno:

Opción 1: Eliminar de la función la referencia a propuestas, así:

Recibir, para el cumplimiento de sus funciones, entre otros, información, materiales y

sugerencias que quieran aportar las víctimas y sus organizaciones y en general diferentes sectores de la sociedad, incluyendo las autoridades públicas y las autoridades judiciales.

Opción 2: Incluir la siguiente frase al final de esa función manteniendo la primera frase como la habíamos acordado:

Las autoridades públicas, incluyendo las autoridades judiciales, podrán proveer a la Comisión información y documentos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Rendir cuentas a la sociedad de manera periódica, al menos semestralmente, sobre las actividades y gestiones desarrolladas para el cumplimiento de todas sus funciones.
- Establecer su propio reglamento y programa de trabajo.

*En el marco de la introducción incluiremos aspectos que se refieran a compromisos de asumir responsabilidad por el Gobierno y las FARC-EP

*los conceptos de cultura política, solidaridad y cooperación se trasladan a la introducción. Propuesta Gobierno: Estos espacios deben contribuir a la dignificación de las víctimas como ciudadanos y a la creación de un ambiente que promueva el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación, la solidaridad, y en general una cultura democrática de tolerancia, y de esta manera contribuir también a la convivencia, la reconciliación y la no repetición.

Proceso de escogencia:

La Comisión estará conformada por 10 comisionados/as. Para su escogencia se pondrá en marcha un procedimiento de postulación y selección que ofrezca garantías de legitimidad, imparcialidad e independencia a toda la sociedad colombiana y en particular a las víctimas. El proceso de postulación de candidatos será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones de víctimas, el Gobierno y la organización que surja de las FARC-EP luego de la firma del Acuerdo Final, entre otros, puedan postular candidatos.

Propuesta Gobierno:

El Comité de escogencia estará compuesto por 9 miembros. El Gobierno y las FARC-EP de común acuerdo a través del mecanismo que acordemos, escogerán 6 de los miembros del Comité de escogencia que deberán inspirar confianza en la ciudadanía.* Para la escogencia de los otros tres la Mesa seleccionará 3 personas u organizaciones que escogerán conjuntamente, a través del mecanismo que acuerden, los 3 miembros restantes.**

*Este mecanismo podría funcionar de la siguiente manera: 3 personas escogidas por la Delegación de las FARC-EP de una lista de 6 candidatos presentada por la Delegación del Gobierno, y 3 personas escogidas por la Delegación del Gobierno de una lista de 6 candidatos presentada por la Delegación de las FARC-EP. Si cualquiera de las delegaciones no está satisfecha con los nombres propuestos en la lista se debe buscar otro mecanismo. Creemos que un mecanismo viable que evitaría la polarización en la propuesta de las listas sería que recurriéramos a uno o más terceros, que acordáramos, para que elaboren una lista de la cual escojamos de mutuo acuerdo a los integrantes.

** La propuesta es que los 3 miembros restantes sean los siguientes:

- Un delegado del Papa
- Un delegado del Secretario General de Naciones Unidas
- Un delegado de la Conferencia Episcopal

La selección se basará exclusivamente en las postulaciones y la elección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad ética, la imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos y la justicia, la ausencia de conflictos de interés, y el conocimiento del conflicto armado, del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, y la reconocida trayectoria en alguno de estos campos. La selección de los/as comisionados/as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la equidad de género, el pluralismo, la interdisciplinariedad y la representación regional.

El Comité de escogencia podrá seleccionar comisionados/as extranjeros/as pero éstos en todo caso no podrán ser más de tres -3-.

El Comité de escogencia tendrá hasta tres -3- meses para la selección de los/as comisionados/as, contados a partir del cierre de la fase de postulaciones.

La selección de los/as comisionados/as deberán adoptarse por 6 de los 9 miembros del Comité de Escogencia.

Presidente/a de la Comisión:

FARC:

El/la Presidente/a de la Comisión deberá ser colombiano/a, será elegido/a entre una terna que proponga el comité de escogencia al Gobierno y las FARC-EP de entre los 11 comisionados seleccionados. El/la Presidente/a de la Comisión será su principal vocero público, coordinará la labor de los/as comisionados/as y facilitará el buen funcionamiento interno, y dirigirá las tareas de ésta preferiblemente buscando el consenso en el proceso interno de toma de decisiones. El papel del

Presidente/a de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional e internacional.

Gobierno:

El/la Presidente de la Comisión deberá ser colombiano y será elegido de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por el mecanismo que se acuerde. El/la Presidente/a de la Comisión será su principal vocero público, coordinará la labor de los/as comisionados/as y facilitará el buen funcionamiento interno, y dirigirá las tareas de ésta preferiblemente buscando el consenso en el proceso interno de toma de decisiones. El papel del Presidente/a de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional e internacional.

Duración:

La Comisión tendrá una duración de tres años incluyendo la elaboración del informe final. La comisión contará con 6 meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento. La publicación del informe final se realizara durante el mes siguiente a la conclusión de los trabajos de la comisión.

*Pendiente determinar momento de inicio.

Compromisos de contribución al esclarecimiento

FARC:

El Gobierno Nacional en representación del Estado y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y a reconocer sus respectivas responsabilidades ante la Comisión. El Gobierno adoptara las medidas necesarias tanto para promover la participación de terceros en la comisión, con el fin de que contribuyan eal esclarecimiento y al reconocimiento de responsabilidades, como para generar condiciones y garantías de no repetición.

De conformidad con las leyes aplicables, el Gobierno se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, y la Comisión, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente.

La comisión dará el debido tratamiento a los documentos que reciba, con respeto a las leyes aplicables, sin perjuicio de solicitar su desclasificación si entiende que es necesario para el cumplimiento de su mandato. La comisión dispondrá de incentivos y especial tratamiento y descarga jurídico-penal para quienes comparezcan ante ella.

Antes del inicio de los trabajos dela comisión deberán haber entrado en vigor las medidas de amnistía e indulto que se acuerden en el proceso.

Gobierno:

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y a reconocer sus respectivas responsabilidades ante la Comisión.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para garantizar la contribución de otras entidades del Estado y promoverá la participación de terceros en la Comisión, con el fin de que contribuyan al esclarecimiento y al reconocimiento de responsabilidades, como parte de las garantías necesarias para la no repetición.

De conformidad con las leyes aplicables, el Gobierno se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, y la Comisión, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente. Para ello el Gobierno Nacional se compromete a poner en marcha un comité especial con participación de las autoridades competentes y el acompañamiento **de un delegado de la Comisión** y de distintos sectores de la sociedad civil para determinar los casos específicos en que la Comisión pueda consultar la información reservada relacionada con casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Financiación

FARC-EP: Gobierno Nacional se compromete a garantizar la financiación oportuna de todo el funcionamiento de la Comisión, de tal forma que pueda cumplir plenamente con su mandato y funciones de manera autónoma e ininterrumpida, incluyendo la publicación y difusión masiva del informe final. La Comisión deberá adoptar las medidas necesarias para que la ejecución de sus recursos se haga de manera transparente procurando garantizar la austeridad en el gasto, para lo cual se ejercerá una auditoria social en la que deberán participar las organizaciones de víctimas.

Gobierno:

Gobierno Nacional se compromete a garantizar la financiación oportuna de todo el funcionamiento de la Comisión, de tal forma que pueda cumplir plenamente con su mandato y funciones de manera autónoma e ininterrumpida, incluyendo la publicación y difusión masiva del informe final. La Comisión deberá adoptar las medidas necesarias para que la ejecución de sus recursos se haga de manera transparente procurando garantizar la austeridad en el gasto. Se promoverá la veeduría ciudadana sobre la ejecución de sus recursos.

Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión

FARC-EP: Se creará un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión y para la custodia de sus archivos y documentación que entrará en funcionamiento una vez que se haya publicado el informe final. Para el cumplimiento de su tarea se

facilitará la interlocución con las diferentes entidades y organizaciones de víctimas y de derechos humanos. Este comité estará integrado por representantes de las organizaciones de víctimas, de derechos humanos y del Consejo Nacional para la Reparación Integral. Realizará sus funciones durante un período de al menos 20 años. Rendirá informes anuales sobre el cumplimiento de las recomendaciones que deberán contar con un enfoque territorial, diferencial y de género y ser difundidos por medios de comunicación de ámbito nacional y regional. El estado garantizará su financiación.

Gobierno: Se creará un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión que entrará en funcionamiento una vez se haya publicado el informe final. Para el cumplimiento de su tarea se facilitará la interlocución con diferentes entidades y organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. Este Comité estará integrado por representantes de distintos sectores de la sociedad civil, incluyendo representantes de organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. El Comité rendirá informes periódicos de seguimiento a las recomendaciones. Estos informes deberán contar con un enfoque territorial, diferencial y de género. El Comité tomará las medidas necesarias para difundir sus informes ampliamente en los medios de comunicación de ámbito nacional y regional.

Relación con la justicia: con el fin de solucionar, de cara a la presentación de un informe de avance, algunos de los temas pendientes de la relación de la Comisión con el mecanismo de justicia que acordemos, proponemos se incluya en el informe el siguiente párrafo:

“En la medida en que la Comisión es uno de los mecanismos del modelo integral de justicia transicional los contenidos de este acuerdo no pueden entenderse de manera aislada. Continuaremos trabajando para lograr acuerdos sobre un mecanismo de justicia. Una vez hayamos llegado a acuerdos en la materia será posible establecer la secuencia temporal entre las medidas de verdad y justicia, la relación entre la contribución a la verdad y el acceso a un tratamiento penal especial, el acceso por parte de la justicia a documentos originales que estén en poder exclusivamente de la Comisión, y la función de investigar los crímenes internacionales, incluyendo los crímenes de lesa humanidad y su sistematicidad, entre otros.”